



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Dos (02) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el poder otorgado por la parte demandanda, el señor Darwin Jaramillo Betancourt, ténganse notificado por conducta concluyente al demandado, a partir del día de la notificación de este auto.

Al abogado Nicolás Esteban Álvarez Manrique, se le reconoce personería jurídica para representar al demandado en los términos y con las facultades a él conferidas, para efectos de que pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción que le asiste, se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales se le remita el link del expediente y, entérese al demandado que, vencidos los tres (3) días siguiente al momento en que le sea suministrado el link del proceso, le comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P)

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94df8c2ecdab3dc5258fd5d8e504cc51da2ad603e7ced1fe7d1b2da1c573778c**

Documento generado en 02/02/2023 06:55:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>